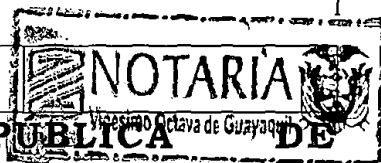


2016 09 01 28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

344
testimonios

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA VYMME S.A.-----
CUANTIA.- \$800.00. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de julio del **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **Abogada LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ**, titular de la **Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil**, comparecen **MARÍA MERCEDES MACÍAS RUMBEA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Samborondón y de paso, por la ciudad de Guayaquil; y **GRACE DEL ROCÍO ZEA VELASCO** por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que ~~proceden con amplia y entera libertad, para su~~

otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: en el registro de

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
 2 en la cual conste el contrato de constitución de
 3 una compañía anónima denominada VYMME S.A. al
 4 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
 5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
 6 otorgamiento de la presente escritura pública y
 7 manifiestan su voluntad de constituir una
 8 compañía anónima las siguientes personas: 1.

9 **MARÍA MERCEDES MACÍAS RUMBEA**, ecuatoriana,
 10 mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada
 11 en el cantón Samborondón y de paso por la ciudad
 12 de Guayaquil. 2. **GRACE DEL ROCÍO ZEA**
 13 **VELASCO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
 14 civil casada, domiciliada en el cantón
 15 Samborondón y de paso por la ciudad de

16 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**
 17 **SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
 18 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**

19 Artículo primero.- Constitúyese la compañía
 20 anónima denominada VYMME S.A., la misma que
 21 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
 22 estatuto social y los reglamentos que se
 23 extendieren. Artículo Segundo.- La compañía
 24 tendrá por objeto dedicarse a la venta al por mayor
 25 de equipo sanitario y fontanería (bañeras,
 26 inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana
 27 sanitaria) incluyendo artículos para la instalación
 28 sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos,

1 derivaciones, conexiones, tuberías de caucho,
2 etcétera, así como instrumentos de precisión y
3 medición. Para el cumplimiento de su objeto la
4 compañía podrá dedicarse a la producción de
5 bienes, comercialización directa, intermediación,
6 importación promoción, capacitación,
7 asesoramiento, inversión, construcción, reciclaje y
8 consultoría; del mismo modo la compañía podrá
9 adquirir, alquilar, asegurar, reparar cualquier
10 equipo necesario para la prestación de los servicios
11 técnicos relacionados con su objeto social. La
12 compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de
13 actos y contratos que fueren necesarios siempre
14 que están relacionados directamente con su objeto
15 social, así como los que tengan como finalidad
16 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
17 derivadas de su actividad, y que fueren permitidos
18 por las leyes de la República del Ecuador. Podrá
19 también asociarse con personas naturales o
20 jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos
21 o trabajos determinados o para el cumplimiento del
22 objeto social en general, formando asociaciones,
23 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo
24 permitido por la ley; intervenir como socia o
25 accionista en la formación o constitución de toda
26 clase de sociedades o compañías, corporaciones,
27 asociaciones, empresas y demás personas jurídicas
28 o entes comerciales; adquirir y poseer acciones o

1 participaciones de otras sociedades o compañías,
2 aceptar y ejercer agencias y representaciones de
3 terceros, nacionales y extranjeros, en el país y en
4 el exterior, y en general realizar toda clase de actos
5 o contratos, negocios y operaciones, y participar en
6 todas las actividades comerciales e industriales
7 que le permita su objeto social y las Leyes
8 Ecuatorianas. Artículo tercero.- El domicilio
9 principal de la compañía es el cantón
10 Samborondón, República del Ecuador, pudiendo
11 establecer agencias y sucursales en cualquier parte
12 de la República o en el exterior, previo acuerdo o
13 resolución de la Junta General de Accionistas. La
14 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Artículo
15 cuarto.- El plazo de duración de la compañía será
16 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
17 inscripción de la presente Escritura Pública en el
18 Registro Mercantil del cantón Samborondón, el
19 mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
20 decisión de la Junta General de Accionistas.

21 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONISTAS Y**
22 **ACCIONES.**- Artículo Quinto.- El capital social de
23 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo
25 que se dividirá en ochocientas acciones ordinarias
26 y nominativas, de un valor nominal de un dólar de
27 los Estados Unidos de América cada una de ellas,
28 capital que podrá ser aumentado por resolución de

1 la Junta General de Accionistas. Artículo Sexto.
2 Las acciones estarán numeradas del cero uno al
3 ochocientos y los títulos que las contienen serán
4 firmados por el Gerente General y el Presidente de
5 la compañía. Artículo Séptimo.- Si un título o
6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
7 destruyere, la compañía podrá anularlo previa
8 publicación efectuada por el representante legal de
9 la compañía por tres días consecutivos, en uno de
10 los periódicos de mayor circulación del domicilio
11 principal. Una vez transcurridos treinta días
12 contados a partir de la fecha de la última
13 publicación, se procederá a la anulación del título,
14 debiéndose conferir documento nuevo al accionista.
15 La anulación extinguirá todos los derechos
16 inherentes al título o certificado anulado. Artículo
17 octavo.- Los accionistas tendrán derecho
18 preferente, en proporción a sus acciones para
19 suscribir acciones en cada caso de aumento de
20 capital social. Este derecho se ejercitará dentro de
21 los treinta días siguientes a la publicación por la
22 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.
23 Los Accionistas que estuvieren en mora de pago de
24 la suscripción anterior, no podrán ejercer este
25 derecho preferente mientras no hayan pagado lo
26 que estuvieren adeudando por tal concepto. Los
27 accionistas tendrán derecho a ser preferidos para
28 la adquisición de las acciones correspondientes a

1 otros accionistas, a prorrata de sus acciones.

2 Artículo Noveno.- Cada acción es indivisible y da
3 derecho a voto en las Juntas Generales en
4 proporción al valor pagado, consecuentemente cada
5 acción liberada da derecho a un voto. Las acciones
6 se anotarán en el libro de acciones y accionistas de
7 la compañía, donde se registrarán también los
8 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

9 La compañía no emitirá los títulos definitivos de
10 las acciones mientras no estén totalmente pagadas.
11 Entre tanto, solo se dará a los accionistas
12 certificados provisionales y nominativos.

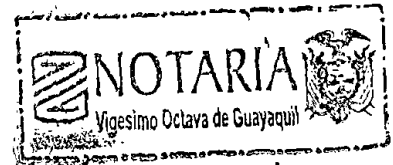
13 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo

15 Décimo.- La compañía será gobernada por la Junta
16 General de Accionistas y administrada por el
17 Gerente General y el Presidente. Artículo
18 Undécimo.- La Junta General es el órgano supremo
19 de la compañía y está formada por los accionistas
20 que constan en el libro de acciones y accionistas de
21 la compañía, legalmente convocados y reunidos.

22 Artículo Duodécimo.- La Junta General, sea
23 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
24 prensa en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la
26 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
27 menos, al fijado para la reunión. La convocatoria
28 será efectuada por el Presidente o por el Gerente

1 General y contendrá todos y cada uno de los
2 puntos determinados en el Reglamento sobre
3 Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo
4 décimo tercero.- La Junta General de Accionistas
5 se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital
9 pagado, y que los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan
11 por unanimidad la celebración de la Junta.
12 Artículo Décimo Cuarto.- Habrá quórum para
13 constituirse en Junta General en primera
14 convocatoria, si está representada con los
15 concurrentes a ella, al menos, más de la mitad del
16 capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por
17 falta de quórum en primera convocatoria, se
18 procederá a una segunda convocatoria, la que no
19 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
20 fijada para la primera reunión. En segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
22 primera convocatoria pero se expresará que la
23 Junta se reunirá con el número de accionistas
24 concurrentes. Artículo Décimo Quinto.- Cualquier
25 accionistas podrá hacerse representar en la Junta
26 General mediante carta - poder dirigida al Gerente
27 General o Presidente de la compañía. No podrán
28 ser representantes de los accionistas los

1 administradores de la compañía. Artículo Décimo
2 Sexto.- Las sesiones de Junta General de
3 accionistas serán presididas por el Presidente de la
4 compañía y actuará como Secretario el Gerente
5 General, pudiendo nombrarse, si fuere el caso, un
6 Presidente y/o un secretario Ad-hoc. Artículo
7 Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales ordinarias
8 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas
11 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
12 momento en que fuesen convocadas. En las Juntas
13 Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán
14 exclusivamente los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria, so pena de nulidad. Artículo Décimo
16 Octavo.- Las Actas de los Acuerdos o Resoluciones
17 de la Junta General serán aprobadas en la misma
18 sesión. Deberán extenderse en fojas escritas a
19 máquina, foliadas con numeración continua y
20 sucesiva y llevarán la firma de los asistentes, del
21 Presidente y del Secretario o de quienes hicieran
22 sus veces. De cada Junta se formará un expediente
23 que contendrá los documentos que constan en el
24 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
25 Accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Son deberes
26 y atribuciones de la Junta General de Accionistas,
27 los que la Ley establece y especialmente los
28 siguientes: a) Conocer las cuentas, balance, el



1 informe del Gerente General acerca de los negocios
2 sociales, y dictar la o las resoluciones
3 correspondientes; b) Conocer y resolver acerca de
4 la distribución de los beneficios sociales; c) Elegir
5 por un período de cinco años al Gerente General y
6 Presidente, los mismos que podrán ser reelegidos
7 indefinidamente; d) Acordar el aumento,
8 disminución o reintegro del capital social; e)
9 Aprobar la disolución y liquidación de la compañía,
10 antes del vencimiento del plazo señalado o
11 prorrogado en su caso, elegir al liquidador de la
12 compañía, y fijar el procedimiento para la
13 liquidación; f) Resolver acerca de la amortización
14 de las partes sociales; g) Acordar todas las
15 modificaciones al contrato social; h) Designar
16 mandatarios generales de la compañía y autorizar a
17 los representantes legales para que otorguen los
18 respectivos contratos de mandato; y, i) Las demás
19 atribuciones constantes en el presente Estatuto
20 Social, en la Ley de compañías y en los
21 reglamentos aplicables. Artículo vigésimo.- Los
22 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
23 tomarán por mayoría absoluta de los accionistas
24 presentes, salvo aquellos casos en que la Ley o el
25 presente Estatuto Social exigiere una mayor
26 proporción. Los votos en blanco y las abstenciones
27 se sumarán a la mayoría. Artículo vigésimo
28 primero.- Son deberes y atribuciones del Gerente



1 General, a más de los que constan en otras
2 disposiciones del presente estatuto social las
3 siguientes: a) Ejercer la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía en forma
5 individual, respecto a todos los asuntos
6 relacionados con el giro o tráfico de la compañía; b)
7 Administrar con poder amplio, general y suficiente,
8 los establecimientos, empresas, almacenes,
9 instalaciones y negocios de la compañía,
10 ejecutando a nombre de ella toda clase de
11 contratos y actos sin otras limitaciones que las
12 señaladas en el presente Estatuto Social y la ley; c)
13 Nombrar empleados y obreros, previas las
14 formalidades de ley; d) Constituir mandatarios
15 generales previa autorización de la Junta General
16 de Accionistas; e) Dirigir las labores del personal y
17 dictar reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes y/o
18 de ahorros a nombre de la compañía y girar contra
19 las cuentas que la compañía mantenga en
20 instituciones financieras; g) Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas; h) Dirigir la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la compañía y velar por la
24 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
25 un informe anual a la Junta General Ordinaria de
26 Accionistas conjuntamente con el balance general y
27 el proyecto de reparto de utilidades; j) las demás
28 atribuciones conferidas por el presente Estatuto

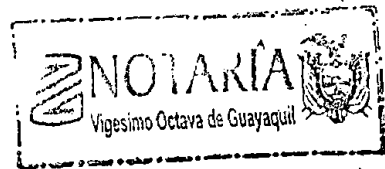
1 Social y la Ley de Compañías ~~vigente.~~ Artículo
2 Vigésimo Segundo.- Son atribuciones del
3 Presidente de la compañía, a más de las que
4 constan en otras disposiciones del presente
5 Estatuto Social, las siguientes: a) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía en forma individual; b) Presidir las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas; y, c)
9 Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social.

10 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**


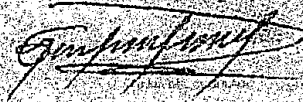
11 Artículo vigésimo tercero.- La distribución de las
12 utilidades se hará anualmente previa resolución de
13 la Junta General de Accionistas. Las utilidades se
14 repartirán entre los accionistas en proporción al
15 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio
16 separar de los beneficios líquidos anuales un cinco
17 por ciento para formar un fondo de reserva legal
18 hasta que este alcance por lo menos el veinte por
19 ciento del capital social. También podrá formarse
20 un fondo de reserva especial si así lo resolviere la
21 Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO:**

22 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo
23 vigésimo cuarto.- La compañía se disolverá por los
24 casos previstos en la Ley de Compañías vigente y
25 en el presente Estatuto Social. Para efectos de la
26 liquidación, la Junta General de Accionistas
27 nombrará liquidador o liquidadores, fijará el
28 procedimiento para la liquidación y considerará las

1 cuentas de la liquidación. **CLAUSULA TERCERA:**
2 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
3 accionistas fundadores declaran que el capital
4 social de la compañía anónima denominada
5 VYMME S.A., que constituyen por la presente
6 escritura pública, ha sido suscrito íntegramente de
7 la siguiente forma: La señora MARÍA MERCEDES
8 MACÍAS RUMBEA ha suscrito setecientas noventa y
9 dos acciones, con un valor de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una. La señora
11 GRACE DEL ROCÍO ZEA VELASCO ha suscrito
12 ocho acciones, con un valor de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una. **CLAUSULA**
14 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE**
15 **EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
16 fundadores declaran bajo juramento que realizarán
17 el depósito en numerario del veinticinco por ciento
18 de cada una de las acciones por ellos suscritos, o
19 sea la suma de doscientos Dólares de los Estados
20 Unidos de América (USD \$200,00), en una cuenta
21 en una institución bancaria nacional, a nombre
22 VYMME S.A. de conformidad a lo dispuesto en el
23 artículo ciento cuarenta y siete, reformado, de la
24 Ley de Compañías vigente en la República del
25 Ecuador. **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE**
26 **REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas
27 fundadores, de forma unánime, designan como
28 Gerente General a la señora Jessica Yesenia.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION
CENSO DE CIUDADANIA N° 180158404-4
ZEA VELASCO GRACE DEL ROCIO
GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CONCEPCION/
15 DICIEMBRE 1960
020-0268 15689 F
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARDO /CONCEPCION/ 1960



EQUATORIANA***** E4931222
CASADO VICTOR CHANG
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ZEA
OLGA VELASCO
GUAYABUIL 01/06/2004
01/06/2018
REN 1463822

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0055 1801584044
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZEA VELASCO GRACE DEL ROCIO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA
SAMBORONDON PUNTILLA(SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA



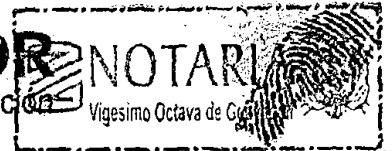
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1801584044

Nombres del ciudadano: ZEA VELASCO GRACE DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

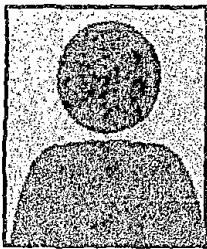
Cónyuge: VICTOR CHANG

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS ZEA

Nombres de la madre: OLGA VELASCO

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2006



Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: CRISTOPHER DUVAN ANAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 17:03:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



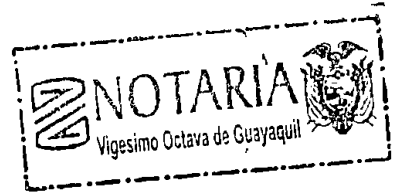
1710002



DOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

7



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **092101750-5**

MACIAS RUMBEA MARIA MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/**

FECHA DE NACIMIENTO: **1897-04-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

VICTOR ANDRES CHANG ZEA

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MACIAS HUERTA DAVID OSCAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RUMBEA CAMPOZANO CLEMENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2015-12-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-12-14**

Maria Mercedes Urbas R

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

188 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

188 - 0067 **0921017505**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS RUMBEA MARIA MERCEDES

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0921017505

Nombres del ciudadano: MACIAS RUMBEA MARIA MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHANG ZEA VICTOR ANDRES

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: MACIAS HUERTA DAVID OSCAR

Nombres de la madre: RUMBEA CAMPOZANO CLEMENCIA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2015



M^a Mercedes Macías R.

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 17:43:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

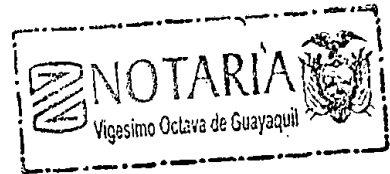


1710030



NOVARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737656
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913966339 AROSEMENA ORTEGA CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VYMME S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	G4663.23	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

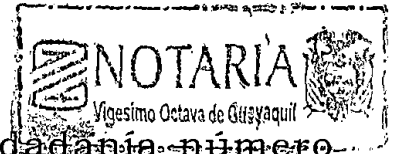
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/07/2016 12.14 PM

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



1 Preciado Conde, con cédula de ciudadanía número
 2 cero nueve uno seis uno cuatro seis ocho seis tres,
 3 y como Presidente a la señora María Mercedes
 4 Macías Rumbea, con cédula de ciudadanía número
 5 cero nueve dos uno cero uno siete cinco cero cinco.
 6 Ambos nombramientos tendrán una vigencia de 5
 7 años a partir de su inscripción en el Registro
 8 Mercantil. **Firma) Abogado Carlos Andrés**

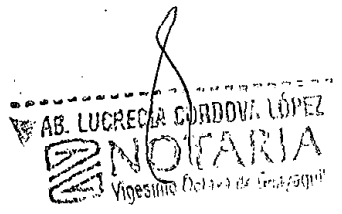
9 **Arosemena Ortega.- Registro Número cero nueve**
 10 **dos mil ocho tres tres siete.- Foro de Abogados**
 11 **del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.-** Se eleva
 12 esta minuta a Escritura Pública para que surta
 13 todos sus efectos legales. Para el otorgamiento de
 14 esta escritura se cumplieron con todos los
 15 preceptos legales aplicables, y leída que le fue, de
 16 principio a fin, en clara y alta voz, por mí, la
 17 Notaria, a los comparecientes, estos la aprueban,
 18 se afirman y ratifican en todas sus partes y
 19 contenido y para constancia, firma en unidad de
 20 acto conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-----

21 -----
 22

23
 24 *M^{ra} Mercedes Macías R.*
 25 **MARÍA MERCEDES MACÍAS RUMBEA**
 26 **C.C. No. 0921017505**

27 **C.V No. 188-0067**

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Profesora

GRACE DEL ROCÍO ZEA VELASCO
C.C. No. 1801584044
C.V No. 035-0055

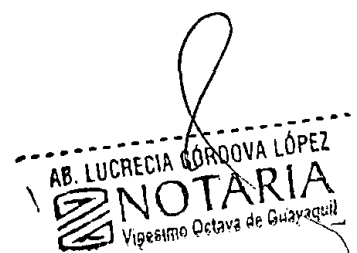
Helene C. C. C.
LA NOTARIA

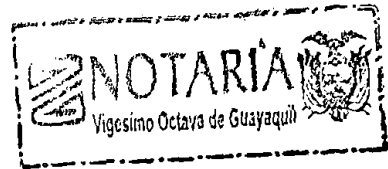
L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



13/07/2016 12.14 PM





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DECONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VYMME S.A.** El mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de julio del dos mil dieciséis.-

Lucrecia Cordova Lopez

**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Lucrecia Cordova Lopez
**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil**



Factura: 002-002-000034264



20160901028D05851

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D05851

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTOS y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE AGOSTO DEL 2016, (9:41).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1845

9378097BFRHGRO

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	366
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /13/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VYMME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

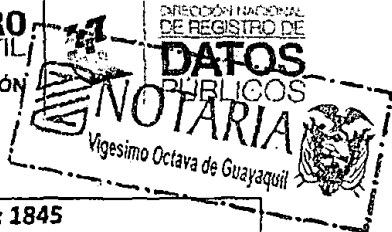

LENIN STALIN GUTIERREZ FRANCO (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN



TRÁMITE NÚMERO: 1845

9378097BFRHGRO

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	366
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /13/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VYME S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

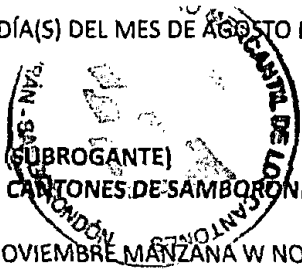
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

Lenin Stalin Gutierrez Franco
LENIN STALIN GUTIERREZ FRANCO (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



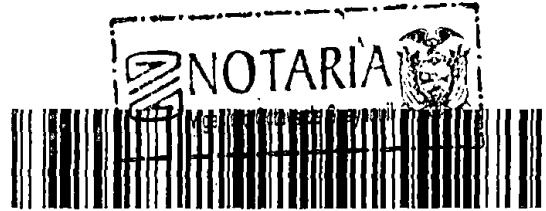
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Es conforme al original exhibido
Lo Certifico. 17 AGO 2016
Quayaquil, *[Signature]*
Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000032853



20160901028P02207

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901028P02207					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2016, (17:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS RUMBEA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921017505	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZEA VELASCO GRACE DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801584044	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: UYMME S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón
PARROQUIA:	BARRIO: Tornero	CIUDADELA: Lan Condes
CALLE:	NÚMERO: Solar 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. 1
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0994137685	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jeyepreco@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Atrás de la VEES
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jessica Preciado Conde
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916146863 708938

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Jessica Preciado Conde

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 AGO 2016 HORA: 10:52

Receptor:

Firma: *Nancy Paredes*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jhul

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2016 15:59:13

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 30558 - 0

JESSICA PRECIADO -

Expediente: *708938*
7737656

RUC:

Razón social:

VYMME S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 120
Digitando No. de trámite, año y verificador =